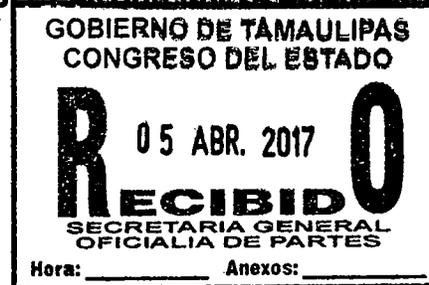




FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Los suscritos Diputados **Oscar Martín Ramos Salinas y Rogelio Arellano Banda**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, promovemos ante este Pleno Legislativo la presente **Iniciativa de Decreto** mediante el cual se adiciona la fracción XVI del artículo 1, y se reforman la fracciones V del artículo 10 y XI del artículo 41 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación familiar en el campo, hoy en día, ha sufrido una grave transformación, con tristeza observamos un campo frágil en donde solo los adultos, y que cada día son menos, se dedican a trabajar sus tierras. El paso de los años y el atraso tecnológico para los pequeños productores y ejidatarios, provocó una invasiva penetración del capitalismo en el campo, esto ha venido a transformar el entorno de las familias y de las y los jóvenes campesinos.

Al respecto, diversos especialistas coinciden en que los constantes procesos de transformación estructural que sufren las zonas rurales, se deben, entre otros aspectos a la liberación del comercio mundial, al desarrollo de tecnología, presencia de nuevas demandas de calidad y seguridad alimentaria por parte de los consumidores, y a fenómenos sociales tales como la migración, la inseguridad, la masculinización del campo, tasas de baja fecundidad, y el envejecimiento de la población rural.



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



Esta serie de factores en su conjunto han provocado que nuestros jóvenes, pierdan el interés por dedicarse a las actividades productivas del campo, a pesar de que es una acción que tiene la capacidad de generar ingresos, empleos y ser sustentable, las nuevas generaciones no la conciben así.

Han optado por abandonar los estudios, por emigrar a la ciudad, a los Estados Unidos de Norteamérica, y en los últimos años, de manera lamentable, el campo se ha visto afectado por la presencia del crimen organizado, quienes se aprovechan de la necesidad que los jóvenes viven, obligándolos a trabajar en sus filas, o bien manipularlos debido a su corta edad para que se involucren en este tipo de actividades ilícitas.

A la par de estos hechos, y a manera de antecedente, la migración de los jóvenes del medio rural empieza a dispararse desde los años sesentas y setentas, cuando la frontera agrícola deja de crecer en México, donde la tierra disponible ya no puede fraccionarse más para repartir al gran número de hijos, y se agudiza el problema con las políticas de ajuste en el campo, efecto del cual sólo migraban los varones, y que poco a poco las mujeres se incorporan a esta práctica expulsora de población rural.

En nuestro país, el aspecto del envejecimiento de la población en el medio rural, también se corrobora con los datos presentados por la reciente Encuesta Nacional Agrícola 2014 (ENA, 2014) que informa con respecto a la edad del total de los productores rurales lo siguiente: destaca que el 40.5 por ciento es mayor de 60 años, el 22.2 por ciento de entre 26 a 45 años, mientras que solo un 1.2 por ciento corresponde a los productores jóvenes de entre 15 a 25 años de edad.

Por otra parte, dentro de los programas del orden federal, se encuentra ARRÁIGATE política pública de la SAGARPA, que tiene como objetivo específico, apoyar el arraigo de los jóvenes rurales y repatriados a sus comunidades de origen con servicios de extensión, innovación y capacitación para la gestión e implementación de proyectos productivos territoriales.

Sin embargo, la existencia de políticas públicas en sus distintas esferas de competencia, nunca serán suficientes, si no van acompañadas de un respaldo legislativo que comine a las autoridades del ramo, a mantener ese tipo de programas, basados en un sustento normativo que obligue a que se tomen medidas al respecto.

Es así, que en esa idea central, Nueva Alianza, busca promover el arraigo de las y los jóvenes en el campo y hacerlos partícipes de una nueva generación que promueva como una opción rentable la economía rural. En ese marco de ideas, nuestra iniciativa se centra en el relevo generacional, mismo que se define como “el proceso de traspasar en vida o no, la herencia (corresponde al capital y bienes) y la sucesión (se refiere al poder, el gerenciamiento) a la nueva generación”.

No podemos seguir viendo al campo, como un sector inducido a los grandes productores y con miras a que desaparezcan los pequeños y medianos agricultores, nuestro campo vale y vale mucho, es el momento que la juventud forme parte del relevo generacional de esas tierras.

Por ello, tenemos a bien promover una iniciativa que reforme la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, a fin de que se incorpore en su contenido el concepto de relevo generacional como una medida que contribuya a generar estabilidad en el campo y a su vez garantice la sustentabilidad y permanencia del sector rural.

El promedio de edad del productor agropecuario mexicano supera los 52 años. Sin embargo, aunque no tienen el peso demográfico que muestran en el medio urbano o en el total de la población del país, las y los jóvenes se hacen presentes en el campo de diversas maneras:

- Los que se quedan en las actividades agropecuarias: son los que van heredando la explotación agrícola de la familia, las tierras, la maquinaria, el ganado, etcétera.
- Los que migran pero mantienen una relación no sólo afectiva o social con la comunidad, sino operan como financiadores o socios capitalistas de la explotación familiar, enviando remesas específicamente para ello, ya sea como avío para las siembras o para compra de bienes productivos: ganado, maquinaria, etcétera.
- Los que combinan la migración temporal con las actividades agropecuarias.
- Los que estudian la educación media superior o superior, y que son una minoría.

Estas diversas maneras de estar y de actuar de los jóvenes en el campo plantean desafíos muy claros a las organizaciones campesinas:

- Cómo adaptarse a ellos, cómo cambiar formas de participación y de representación y hasta el lenguaje mismo para resultarles atractivas y brindar cauces a su indudable deseo de mejorar sus condiciones de vida.

Otra faceta de estos desafíos es cómo lograr que la economía campesina se vaya reconstruyendo de tal manera que no sólo retenga a las y los jóvenes rurales en su medio, sino que empiece a atraer a los que emigraron y a disuadir a quienes salen por la puerta falsa de la delincuencia, por todo ello es que estimamos que la presente iniciativa viene a contribuir de manera positiva al sector rural.

Por todo lo anteriormente expuesto, quienes suscribimos el presente asunto, sometemos a consideración de este Honorable Pleno Legislativo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 1; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV, RECORRIENDOSE LAS FRACCIONES XXVI A LA XXIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 4; SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 Y FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona la fracción XVI del artículo 1; se reforma la fracción XXV, recorriéndose las fracciones XXVI a la XXIX y se adiciona la fracción XXX del artículo 4; se reforma la fracción V del artículo 10 y fracción XI del artículo 41 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 1.- (permanece en sus términos)

I. a la XV... (Queda igual)

XVI. Promover apoyos y programas dirigidos a desarrollar las capacidades de los jóvenes productores rurales que se dediquen preponderantemente a las actividades agropecuarias y agroforestales para favorecer el relevo generacional que contribuirá al desarrollo rural sustentable de nuestro Estado.

ARTÍCULO 4.- (permanece en sus términos)

I a la XXIV.- (Queda igual)

XXV.- Relevo generacional: proceso gradual y progresivo para transferir experiencias, conocimientos y desarrollar capacidades a los jóvenes productores rurales que se dediquen preponderantemente a las actividades agropecuarias y agroforestales a fin de contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad ambiental, la productividad y competitividad y, en general, al desarrollo rural sustentable;

XXVI. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural del Estado;

XXVII. Seguridad Alimentaria: El abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población;

XXVIII. Sistema-Producto: El conjunto de elementos y agentes concurrentes en el proceso productivo de un producto básico o estratégico determinado, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;

XXIX. Sociedad Rural: Conjunto de personas que realizan diversas actividades vinculadas al campo; y,

XXX. Unidad Rural Familiar: La forma de organización económica fincada en el trabajo familiar, mediante la explotación de los recursos naturales, alternada con otras actividades desarrolladas dentro y fuera de la unidad de producción.

ARTÍCULO 10.- (permanece en sus términos)

I. a la IV. (Queda igual)

V. Promover la enseñanza y la capacitación en y para el trabajo, desarrollando capacidades y habilidades que incrementen el ingreso económico, mejoren el bienestar y la calidad de vida de la sociedad rural, ***dichas acciones deberán realizarse con énfasis en el relevo generacional;***

VI. a la XVIII... (Queda igual)

ARTÍCULO 41.- (permanece en sus términos)

I. a la X. (Queda igual)

XI. Diseño de proyectos de arraigo para los jóvenes, ***con el objeto de garantizar el relevo generacional de su permanencia en el sector rural;***

XII a la XXXVI... (Queda igual)



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS



DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA

(Solicito que se inserte en el acta correspondiente el contenido íntegro de la presente acción legislativa.)